

Oficiales que se dirijan á la Comandancia para asuntos del servicio.

D. Uno para asentar copia de los informes que pongan en las instancias, que por su conducto eleven á la superioridad los Jefes y Oficiales en Depósito.

E. Uno, índice de las leyes, decretos y circulares, y de las demás disposiciones que se reciban de la Secretaría de Guerra.

Art. 21. Pedirá á la Secretaría de Guerra antecedentes de los Jefes y Oficiales de quienes, por circunstancias especiales, no haya recibido las hojas de servicios que previene el artículo 509 de la Ordenanza General del Ejército.

Art. 22. Designará los días y horas en que deban tener lugar las academias y conferencias militares.

Art. 23. Señalará las horas de despacho de las oficinas de su dependencia.

Art. 24. Remitirá mensualmente á la Secretaría de Guerra, los documentos á que se refiere el artículo 35

Art. 25. Tanto al acto de la Revista de Comisario, como á los demás del servicio á que tuviere que concurrir, se presentará portando el uniforme de su empleo y exigirá que hagan lo propio los Jefes y Oficiales á que se refiere el artículo 10 y los de las plantas de las oficinas de la Corporación.

CAPITULO III.

Del Teniente Coronel, Jefe del Detall.

Art. 26. El Teniente Coronel, Jefe del Detall, vigilará que se cumplan todas las órdenes del Jefe de la Corporación y la puntual asistencia á la oficina, de los Jefes y Oficiales que le están inmediatamente subordinados, tomando las medidas que juzgue necesarias para corregir las faltas que notare.

Art. 27. Dará, en los días y horas señaladas por el Jefe de la Corporación, las academias y conferencias militares á los

Jefes y Oficiales que no tengan comisión, las cuales versarán sobre las materias que designe aquel Jefe con aprobación de la Secretaría de Guerra.

Art. 28. Llevará un registro para anotar las calificaciones que obtuvieren los Jefes y Oficiales en las citadas academias y conferencias, así como sus faltas de asistencia á las mismas.

Art. 29. Firmará todos los documentos que se exhiban por las Secciones del Detall, que serán visados por el Jefe de la Corporación.

Art. 30. Dará parte diariamente al Jefe del Depósito de las novedades que ocurran en la oficina de su cargo.

Art. 31. Comunicará diariamente, al mismo Jefe, la Orden General de la Plaza, y recibirá sus instrucciones, para todo lo relativo á la Corporación.

Art. 32. Remitirá á la Mayoría de Plaza los documentos y datos que conforme á Ordenanza esté autorizada á pedirle.

Art. 33. Tendrá á su cargo con la debida clasificación, todos los datos concernientes al personal, comisiones, residencias y alojamientos de los Jefes y Oficiales.

Art. 34. Llevará los libros, registros y carpetas siguientes:

A. Dos libros para alta y baja del personal, que cerrará mensualmente con el total de Jefes y Oficiales que resulte para la Revista de Comisario, siendo uno de ellos para los Jefes y Oficiales de la milicia permanente y el otro para los de la de auxiliares.

B. Un libro de órdenes para asentar diariamente la de la Plaza.

C. Dos libros para anotar los lugares en que residan los ausentes; uno para los Jefes y Oficiales de la milicia permanente y el otro para los de auxiliares.

D. Dos libros para registrar los alojamientos de los Jefes y Oficiales residentes en esta Capital; uno para los de la

milicia permanente y el otro para los de auxiliares.

F. Dos para registrar las comisiones que desempeñen los Jefes y Oficiales; uno para los de la milicia permanente y el otro para los de auxiliares.

G. Las carpetas necesarias para los expedientes de los Jefes y Oficiales de cada milicia. Estos expedientes se archivarán por orden alfabético y se abrirán con la orden de alta, agregándose por orden cronológico todas las demás órdenes, documentos y comunicaciones relativas al mismo Jefe ú Oficial.

Art. 35 Formará mensualmente para remitir á la Secretaría de Guerra:

A. Dos juegos de listas de revista de comisario de los Jefes y Oficiales de cada milicia; uno con destino al Departamento del Cuerpo Especial de Estado Mayor y otro para el Departamento de Infantería.

B. Dos estados del personal de la corporación; uno para los de la milicia permanente y otro para los de la de Auxiliares, expresando en ellos el número de presentes, ausentes, comisionados, enfermos y procesados. Estos documentos serán remitidos á su destino, precisamente al siguiente día de la Revista de Comisario.

Art. 36. Siempre que algún Jefe ú Oficial sea baja en el Depósito por pase á algún cuerpo del Ejército, ó á alguna oficina del ramo de Guerra, formará la hoja de servicios que previene el artículo 509 de la Ordenanza General del Ejército, para remitirla á su destino.

Art. 37. Organizará su oficina de conformidad con lo prevenido en el decreto de Organización del Ejército, distribuyendo las labores entre los Jefes y Oficiales de planta de la manera que la misma ley prescribe.

Art. 38. Al acto de la Revista de Comisario y á los demás del servicio que concurriere, se presentará uniformado,

exigiendo que hagan lo propio los Jefes y Oficiales que presten sus servicios en la oficina de su cargo.

CAPITULO IV.

De los Mayores, Jefes de Sección.

Art. 39. Los Mayores, Jefes de Sección, desempeñarán las labores correspondientes á las suyas respectivas, bajo la dirección é instrucciones del Jefe del Detall.

Art. 40. Como Jefes de Sección, son responsables de que los libros que se lleven en las suyas, lo sean con la mayor exactitud y limpieza y que las carpetas, expedientes y documentos, se conserven en lugar seguro y en el debido orden y arreglo.

Art. 41. Asistirán á las academias y conferencias que dé el Jefe del Detall.

Art. 42. Se presentarán uniformados á la Revista de Comisario y demás actos del servicio á que concurrieren.

CAPITULO V.

De los Auxiliares de las Secciones.

Art. 43. Los empleados de planta de las Secciones estarán directamente á las órdenes de los Jefes de ellas; desempeñarán, con toda eficacia y exactitud, las labores que éstos les encomienden. Asistirán diariamente, con puntualidad, á las horas de despacho á la oficina, y se sujetarán á todas las prevenciones que á su categoría militar señala la Ordenanza general del Ejército.

Art. 44. Se presentarán uniformados á la Revista de Comisario y demás actos del servicio á que concurrieren.

ARTICULO TRANSITORIO.

El presente Reglamento comenzará á regir el 1° de Mayo próximo.

Y lo comunico á v. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Marzo 17 de 1898.

BERRIOZÁBAL.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

El Presidente de la República, se ha servido disponer que de conformidad con el art. 5 del decreto núm. 164 de fecha 25 de Junio de 1897, se observe el siguiente

REGLAMENTO:

Art. 1. La Secretaría de Guerra y Marina comprenderá las Mesas, Secciones y Departamentos siguientes:

I.—SECRETARIA.

Una Mesa de Acuerdos del Secretario.
Una Sección de Archivo y Biblioteca.

II.—OFICIALIA MAYOR.

Una Mesa de correspondencia.
Una Mesa de Oficialía de partes.
Una Mesa de Contabilidad.
Una Mesa de Telegramas.

III.—DEPARTAMENTOS.

Del Cuerpo Especial de Estado Mayor.
De Ingenieros.
De Artillería.
Del Cuerpo Médico.
De Caballería.
De Infantería.
De Marina.

Art. 2.—Corresponde á la Secretaría de Guerra y Marina:

I. La organización y administración del Ejército y Armada.

II. La de las tropas auxiliares que se organicen y la de guardias nacionales, fuerza de seguridad pública ú otras que se pongan á las órdenes de la Secretaría.

III. Partes generales del servicio.

IV. Movilización y concentración de fuerzas.

V. Reclutamiento.

VI. Instrucción del Ejército y ejercicios generales.

VII. Justicia Militar en lo que corresponde conforme á los Códigos del ramo. Prisiones Militares.

VIII. Servicio de Sanidad, Hospitales, Médicos y Veterinarios militares.

IX. Colegio y Escuelas Militares.

X. Construcción y entretenimiento del material de guerra.

XI. Construcción, conservación y entretenimiento de fortificaciones.

XII. Gendarmería del Ejército.

XIII. Ascensos de todas las clases del Ejército, asimilados y empleados militares, desde Sargentos hasta Generales.

XIV. Cambios de destinos y permutas.

XV. Generales con mando de tropas, comisionados, en disponibilidad y retirados.